

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40483

ORDENANZA 40483

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40483

ARTÍCULO 1°. Exímese a partir del 1º de enero de 1985 del pago de cincuenta por ciento (50 %) del importe que corresponde tributar como patente a los automóviles de propiedad de los viajantes de comercio que ejerzan dicha actividad en relación de dependencia, debiendo acreditar fehacientemente la misma.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40483. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).